

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2024

Federación convocante:
REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL
Fecha de la convocatoria:
9 de enero de 2024
Lugares de exposición de la convocatoria y horario de apertura:
Real Federación Andaluza de Fútbol C/ Tomás Pérez, 57, 41006 – Sevilla
Delegación de la RFAF en Almería C/ Javier Sanz, 8, entresuelo, 04004 – Almería
Delegación de la RFAF en Cádiz C/ Huerta del Obispo, 7, 11008 – Cádiz
Delegación de la RFAF en Córdoba C/ Avda. del Zafiro, s/n (Polígono El Granadal) 14014 – Córdoba
Delegación de la RFAF en Granada C/ Doctor Azpitarte, 8, 18012 – Granada
Delegación de la RFAF en Huelva C/ Ronda de Circunvalación Norte, s/n (Campo de Fútbol) 21005 – Huelva
Delegación de la RFAF en Jaén C/ Carretera Madrid, 23 , 2ª, 23008 – Jaén
Delegación de la RFAF en Málaga C/ Galíndez de Carvajal, 3 (Junto Campo Fútbol Ciudad Jardín) 29014 – Málaga
Delegación de la RFAF en Sevilla C/ Tomás Pérez, 57, 41006 – Sevilla
Página web oficial de la RFAF: www.rfaf.es
Horario de apertura de los lugares de exposición de la convocatoria: De lunes a viernes laborables: de 10'00 a 13'00 horas
Plazo de impugnaciones de la propia convocatoria, del censo electoral, de la distribución de miembros de la Asamblea General, del calendario del proceso electoral, así como la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o de la URL de enlace informático a la Orden de 11 de marzo de 2016
14 de enero de 2024 al 29 de enero de 2024
Día de inicio efectivo del proceso electoral:
8 de febrero de 2024

* La publicación del presente anuncio de convocatoria de proceso electoral se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas y el mismo no presupone conformidad a la legalidad de la convocatoria, cuyo control compete a la Comisión Electoral Federativa y al Tribunal Administrativo del deporte de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden.